

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962.-

Considerando:

Que mediante el oficio que antecede, la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz respondiendo al requerimiento que se le formuló, pone en conocimiento de esta Corte Suprema la nómina del personal sobrante de los Tribunales transferidos por la ley 16.440. Asimismo, solicita la adscripción de dicho personal a fin de que se desempeñe en las Mesas Generales de Entradas de Cámara -a crearse- y de primera instancia existente.-

Que, en lo que respecta al Oficial de la ex-Cámara de Comodoro Rivadavia, señora Mercedes Castro de Suhurt, / su situación debe considerarse una vez recibidos los antecedentes requeridos oportunamente a la Cámara Federal de Rosario -expdte. de Superintendencia 3487/62-.

Que, por otra parte, la Cámara de Paz solicita se le transfiera uno de los dos cargos de Auxiliar Mayor de 7a. (Personal de Servicio) sobrantes de la ex-Cámara de Comodoro Rivadavia, por ser de imprescindible necesidad su concurso en la Mesa de Entradas de primera instancia existente.-

Que, en consecuencia, y tratándose de adscripciones -ley 16.440, art. 3°; Decreto-ley 3891/57-, no media óbice para disponer las solicitadas, sin perjuicio del destino definitivo que pueda acordarse a los titulares de cargos de funcionario y de la adecuación de la jerarquía pertinente de los correspondientes a la jefatura de las Mesas Generales de Entradas referidas.-

Por ello, se resuelve:

1°) Acceder a las adscripciones solicitadas por la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, con las salvedades contenidas

-//-

-//-

en el último considerando.-

2º) Tener presente lo informado respecto de la situación del Oficial de la ex-Cámara de Comodoro Rivadavia, // Sra. Mercedes Castro de Suhurt, a fin de resolver lo que corresponda en la oportunidad señalada en esta resolución -considerando 2º-.

3º) Disponer la transferencia a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de un cargo de Auxiliar Mayor de Séptima (Personal de Servicio) sobrante de la ex-Cámara de Comodoro Rivadavia.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a / la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BERNARDIN VILLEGAS BASAVILBASO

ES COPIA

